



Unidad de Transparencia

Folio: **210421524000847**

Fecha: 11/11/2024

C. Observatorio Ojos Abierto:

En atención a su solicitud, relativa a conocer:

“De acuerdo con la fracción X del artículo 30 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla tiene la facultad de “canalizar a los familiares ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la denuncia, y ante la Comisión Ejecutiva Estatal para que reciban asesoría o atención especializada correspondiente”. En este sentido, solicito que la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares me informe cuántas familias y/o personas le fueron canalizadas por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla para presentar denuncias por casos de desaparición de personas, de septiembre de 2021 a agosto de 2024. Pido que por mes se detalle el número de canalizaciones, detallando, en los casos en que sea posible, el sexo y edad de las personas canalizadas.”

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 129, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 11, 22, 142, 150, 154, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 186 y 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; normatividad que otorga facultades y determina el actuar de la Unidad de Transparencia, para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Fiscalía General del Estado.

Para tal efecto, el derecho de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y determinar que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y demás normatividad aplicable; para ello, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, privilegiando en todo momento que la entrega sea en los formatos solicitados.

De lo anterior, le informamos lo siguiente:

Hacemos de su conocimiento que se cuenta con 0 (cero) registros de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.